

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Primero (01) de agosto de Dos Mil veintidós (2022)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: NELSY MENDEZ MENZA Y ABELINO DAGUA YATACUE
Radicación: 2019-00074-00
Decisión: DECRETA MEDIDA CAUTELAR

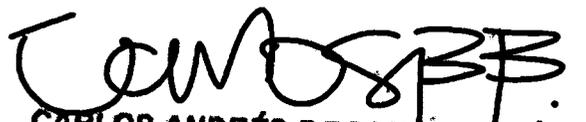
Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora al tenor de lo dispuesto en el artículo 503 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que los demandados **NELSY MENDEZ MENZA Y ABELINO DAGUA YATACUE**, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 1.006.168.784 Y 14.280.401, posean en cuentas de ahorro y o corrientes en la oficina de **BANCOLOMBIA** de la ciudad de Ibagué. Comuníquese esta medida al Gerente de dicha entidad y Límitese esta medida a la suma \$9.884.981, oo PESOS MONEDA CORRIENTE.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ